



Ministerio de Educación  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
**Consejo Superior**

*"2018 - Año del centenario de la reforma universitaria"*  
**LA RIOJA, 27 de abril de 2018**

**VISTO:** El Expediente N° 00-09838/2017 del registro de esta Universidad, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** por el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el Sr. por entonces Secretario de Relaciones Institucionales de esta Universidad, Ing. Ariel Martínez Francés, solicitó al Rector de esta Casa de Altos Estudios, Lic. Fabián Alejandro Calderón, el refrendo del convenio marco y específico suscripto entre la Universidad Nacional de La Plata, la Universidad Nacional de La Rioja y el Sindicato de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de La Rioja.

**Que,** el convenio marco tiene por finalidad que ambas partes favorezcan la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinación de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. Tendrá una vigencia de dos (2) años.

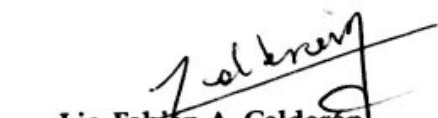
**Que,** el convenio específico firmado que se desprende del convenio marco, establece una especialización que se desarrollará en la ciudad de La Rioja o, de acuerdo con las necesidades del SIDIUNLaR, en las sedes universitarias en que sus docentes e investigadores afiliados se desempeñen, las actividades académicas correspondientes al Trayecto de Formación Docente Universitaria que se compone del conjunto de Seminarios y Taller, obligatorios de la Especialización en Docencia Universitaria de la UNLP (Seminarios "Desarrollo e Innovación Curricular", "Diseño y Coordinación de Procesos Formativos", "Pedagogía y Universidad", y el "Taller de Investigación e Intervención de Procesos Formativos"), y por lo tanto, son eventualmente acreditables a la consecución de la Especialización hasta su titulación definitiva.

**Que,** tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad analizó mediante dictamen N° 585/2017 los instrumentos de referencia, sugiriendo refrendar los mismos.

**Que,** reunida la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado emitió su dictamen, aprobando el proyecto de manera integral.

**RESOLUCIÓN N° 672**

  
**Ab. Gonzalo R. Villach**  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
**Lic. Fabián A. Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
Consejo Superior

*"2018 - Año del centenario de la reforma universitaria"*  
**LA RIOJA, 27 de abril de 2018**

**Que**, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

**Que**, y puesto el asunto a consideración, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2018, previa evaluación de los antecedentes, resolvió refrendar el convenio marco y específico suscripto entre la Universidad Nacional de La Plata, la Universidad Nacional de La Rioja y el Sindicato de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de La Rioja.

*Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"*

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
RESUELVE:**


**ARTÍCULO 1°: REFRENDAR**, el convenio marco suscripto entre la Universidad Nacional de La Plata, la Universidad Nacional de La Rioja y el Sindicato de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de La Rioja, integrado por diez (10) Cláusulas que en anexo I forma parte de la presente y conforme lo señalado en los "Considerandos" de esta Resolución.

**ARTÍCULO 2°: REFRENDAR**, el convenio específico suscripto entre la Universidad Nacional de La Plata, la Universidad Nacional de La Rioja y el Sindicato de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de La Rioja, integrado por trece (13) Cláusulas que en anexo II forma parte de la presente y conforme lo señalado en los "Considerandos" de esta Resolución.

**ARTÍCULO 3°:** Protocolícese; comuníquese y gírese a Secretaría de Relaciones Institucionales a sus efectos.

RESOLUCIÓN N° **672** 4

  
**Ab. Gonzalo R. Villach**  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
**Lic. Fabian A. Calderon**  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018 - Año del centenario de la reforma universitaria"  
LA RIOJA, 27 de abril de 2018

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 672  
CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA,  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Y EL SINDICATO DE DOCENTES E INVESTIGADORES  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA


Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada por su Presidente, Lic. Raúl A. PERDOMO, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, Argentina, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, representada por su Rector, Prof. Lic. Fabián Alejandro Calderón, con domicilio en Avenida Luis M. de la Fuente sin de la ciudad de La Rioja y el SINDICATO DE DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA Universidad NACIONAL DE LA RIOJA representado por su Secretario General, Lic. Franklin Rodolfo REINOSO con domicilio en calle Apóstol Tomas 1152 de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, se celebra el presente convenio de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** Las instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.-----

**SEGUNDA:** Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.-----

**TERCERA:** Los programas de trabajo o de intercambio serán suscriptos por los titulares de las tres instituciones o por quienes estos designen expresamente.-----

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018 - Año del centenario de la reforma universitaria"  
LA RIOJA, 27 de abril de 2018

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 672  
CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA,  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Y EL SINDICATO DE DOCENTES E INVESTIGADORES  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

**CUARTA:** Los programas serán desarrollados -cuando fuera el caso- sobre la base de Planes Operativos, en los que se detallaran las acciones del periodo respectivo y los recursos a emplear.-----

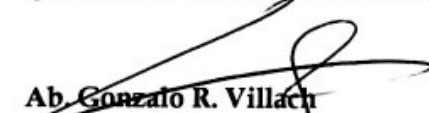
**QUINTA:** Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.-----  
En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.-----


**SEXTA:** Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre las partes ..-----

**SEPTIMA:** Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a las otras, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.-----

**OCTAVA:** El presente convenio tendrá vigencia por el término de dos (2) años renovable automáticamente por periodos iguales si las partes no manifiesta fehacientemente su voluntad en contrario.-----

**NOVENA:** Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por las partes.-----

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018 - Año del centenario de la reforma universitaria"  
LA RIOJA, 27 de abril de 2018

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 672 7  
CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA,  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Y EL SINDICATO DE DOCENTES E INVESTIGADORES  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

**DECIMA:** A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata o ciudad de La Rioja, a elección del actor.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 25 días del mes de Noviembre de 2016.



Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior



Lic. Fabian A. Calderon  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018 – Año del centenario de la reforma universitaria"  
LA RIOJA, 27 de abril de 2018

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 672 7  
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE LAPLATA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL  
SINDICATO DEDOCENTES INVESTIGADORES  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA  
RIOJA

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con domicilio en calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Lic. Raúl A. PERDOMO (en adelante la UNLP), la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, con domicilio en Avenida Luis M. de la Fuente s/n de la Ciudad de La Rioja, representada en este acto por su Rector, Prof. Lic. Fabián Alejandro Calderón (en adelante la UNLAR) y el SINDICATO DE DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, con domicilio en calle Apóstol Tomás 1152 de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, representado en este acto por su Secretario General, Lic. Franklin R. Reinoso (en adelante el SIDIUNLAR), a través de la Especialización en Docencia Universitaria (en adelante la ESPECIALIZACION) de la UNLP, con domicilio en calle 7 N°776 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, con la conformidad de su Director, Dr. Carlos J. Giordano, convienen en firmar el presente acuerdo Específico en el marco del Convenio General suscripto entre las partes, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La ESPECIALIZACION desarrollara en la ciudad de La Rioja o, de acuerdo con las necesidades del SIDIUNLAR, en las sedes universitarias en que sus docentes e investigadores afiliados se desempeñen, las actividades académicas correspondientes al Trayecto de Formación Docente Universitaria ...///

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018 - Año del centenario de la reforma universitaria"

LA RIOJA, 27 de abril de 2018

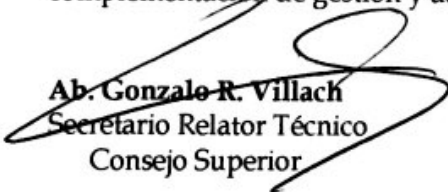
ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 672  
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE LAPLATA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL  
SINDICATO DEDOCENTES INVESTIGADORES  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA  
RIOJA

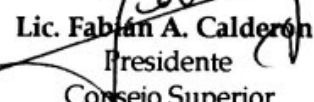
/// ...(en adelante TRAYECTO) que se compone del conjunto de Seminarios y Taller, obligatorios de la Especialización en Docencia Universitaria de la UNLP (Seminarios "Desarrollo e Innovación Curricular", "Desafío y Coordinación de Procesos Formativos", "Pedagogía y Universidad", y el "Taller de Investigación e Intervención de Procesos Formativos") y, por lo tanto, son eventualmente acreditables a la consecución de la ESPECIALIZACION hasta su titulación definitiva, de así convenirse específica y oportunamente entre las partes.

**SEGUNDA:** Las partes podrán acordar, cuando lo consideren conveniente, la incorporación de otras actividades de Formación en Docencia, Investigación, Extensión o Gestión, en las condiciones que oportunamente se dispongan.

**TERCERA:** Las actividades académicas a las que se hace referencia en los articulo anteriores, estarán a cargo de docentes que al efecto determine la ESPECIALIZACIÓN pudiendo optar esta por Docentes integrantes del SIDIUNLAR para completar y complementar los equipos de Formación de cada espacio curricular del TRAYECTO de acuerdo a las necesidades operativas de mejor cumplimiento de lo conveniado.

**CUARTA:** La ESPECIALIZACION designará un Coordinador Académico Auxiliar para la administración de los datos académicos, que tendrán a su cargo el trabajo de integración informativa, gestión y supervisión del cumplimiento de los términos académicos del presente Convenio Específico. El SIDIUNLAR dispondrá del personal afectado al menos parcialmente dentro de sus actividades institucionales para la complementación de gestión y administración del TRAYECTO.

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018 - Año del centenario de la reforma universitaria"  
LA RIOJA, 27 de abril de 2018


ANEXO II - RESOLUCIÓN Nº 672  
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE LAPLATA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL  
SINDICATO DE DOCENTES INVESTIGADORES  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA  
RIOJA


**QUINTA:** Los estudiantes inscriptos para el desarrollo del TRAYECTO establecen en este Convenio Específico, deberán reunir las condiciones que el SIDIUNLaR disponga, siendo requisito mínimo que se trate de docentes y/o investigadores de la Universidad Nacional de La Rioja.

**SEXTA:** Los estudiantes desarrollaran las actividades académicas (las prácticas sobre los contenidos curriculares y las respectivas evaluaciones) que componen los requisitos de cada uno de los Seminarios y el Taller del TRAYECTO, que son parte constitutiva del Plan de Estudios de la Especialización en Docencia Universitaria de la UNLP, de acuerdo a la modalidad de cursada que se convenga por las respectivas autoridades del SIDIUNLAR y la ESPECIALIZACION para cada cohorte de esta experiencia en convenio.

**SÉPTIMA:** Los estudiantes que se inscriban en este TRAYECTO, podrán realizar la totalidad de las actividades dentro de los alcances de este Convenio Específico. Cualquier necesidad alternativa que demande alguna participación para completar el cumplimiento dispuesto, deberá ser acordada explícitamente por las partes para su autorización y certificación.

**OCTAVA:** El SIDIUNLAR tendrá a su cargo la recepción y consideración de la documentación respectiva, su evaluación y eventual inscripción definitiva de cada estudiante del TRAYECTO que se dispone por medio de este Convenio Específico.

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior





Ministerio de Educación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018 - Año del centenario de la reforma universitaria"  
LA RIOJA, 27 de abril de 2018


ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 672 7  
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE LAPLATA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL  
SINDICATO DEDOCENTES INVESTIGADORES  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA  
RIOJA


La ESPECIALIZACION, por medio del Coordinador Académico designado ad hoc, coleccionará y sistematizará los datos de cumplimiento curriculares de cada estudiante, e informará a ambas partes a los efectos del seguimiento interinstitucional y posterior certificación por parte de la ESPECIALIZACION de la efectiva realización del TRAYECTO con la responsabilidad del titular de la UNLP.

**NOVENA:** Si, por circunstancia informada oportunamente y autorizada por el SIDIUNLAR, un estudiante no cumpliera con la totalidad de las actividades del TRAYECTO podrá recuperarlas en eventuales futuras cohortes del mismo de acuerdo a lo que oportunamente se convenga por ambas partes.

**DÉCIMA:** El SIDIUNLAR se obliga a:

1. Abonar a los Docentes, Coordinador Académico y Auxiliar, designados por la ESPECIALIZACION, los honorarios convenidos por las partes en un documento adjunto a este Convenio Específico y que será incorporado en cada ocasión de inicio de cohorte.
2. Disponer de los recursos de viáticos y movilidad entre los lugares de residencia de cada Docente designado y el o los lugares de realización definitiva de las actividades del TRAYECTO, durante cada periodo individual.
3. Abonar, en cumplimiento de la Ordenanza 219 de la UNLP, un 10% del total de la suma de honorarios para cada cohorte.

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018 - Año del centenario de la reforma universitaria"  
LA RIOJA, 27 de abril de 2018


ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 672  
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE LAPLATA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL  
SINDICATO DEDOCENTES INVESTIGADORES  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA  
RIOJA

**UNDÉCIMA:** La UNLAR se obliga a proveer la infraestructura necesaria para el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades docentes y administrativas. Esta obligación comprende proveer las instalaciones físicas para las instancias presenciales, más los materiales tecnológicos y humanos necesarios que permitan garantizar la replicabilidad de las actividades presenciales mediante la transmisión "en línea" hacia y desde las Sedes académicas que posee en el interior de la provincia de La Rioja.

**DUODÉCIMA:** La falta total o parcial del financiamiento por parte del SIDIUNLAR, interrumpirá la prestación del servicio académico y administrativo por parte de la ESPECIALIZACION en forma inmediata. Asimismo el incumplimiento de las actividades docentes o administrativas por parte de la ESPECIALIZACION, habilitará al SIDIUNLAR a denunciar la falta e iniciar las acciones de rescisión en forma inapelable.

**DECIMOTERCERA:** Las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de común acuerdo, cualquier indefinición, falta de entendimiento, diferencia, desacuerdo y/o controversia que pudiera surgir o se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento, eventual ejecución y/o extinción del presente Convenio que pudieran surgir.

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
Consejo Superior

*"2018 – Año del centenario de la reforma universitaria"*

LA RIOJA, 27 de abril de 2018

**ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 672**  
**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD**  
**NACIONAL DE LAPLATA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL**  
**SINDICATO DEDOCENTES INVESTIGADORES**  
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA**  
**RIOJA**

En caso de persistir las controversias; las partes signatarias se comprometen a resolverlas directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan. Para la resolución de cualquier controversia que no pueda ser de común acuerdo, se someterá la cuestión a lo establecido en el Convenio marco suscripto entre las partes que remite y somete a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata con expresa renuncia a cualquier otro fuero, jurisdicción y/o instancia. Para las comunicaciones extrajudiciales y/o judiciales vinculadas con el desarrollo, la aplicación de las cláusulas, sus efectos o en caso de controversia; las partes constituyen domicilios en los mencionados en el encabezado del presente.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 25 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

  
**Ab. Gonzalo R. Villach**  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
**Lic. Fabián A. Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior